

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 2'00 al mes, 6 al trimestre, 12 semestre y 22'00 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente en el mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 15 de Julio de 1892.

PRESIDENCIA DEL SR. FERNÁNDEZ ARGENTE

Señores que asistieron:

Fernández Shaw.—Negro y Rojo.—López González.—Cemborain España.—Moral.—Rosa.—Font.—García Marchante.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Pasar á informe del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia con cuantos antecedentes existen en las oficinas de la Corporación, la providencia de la Agencia ejecutiva de la cuarta zona de esta capital sobre pago de atrasos de la contribución que satisface la Plaza de Toros.

Remitir á informe del Sr. Visitador del Hospital provincial el oficio del señor Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia, participando que los Alumnos internos D. Casimiro de Juan, D. Leopoldo Robles y D. Santiago de la Fuente Pelayo, vienen desde hace tiempo faltando al cumplimiento de su deber y propone la destitución de dichos Alumnos.

Pasar á informe del Visitador de los asuntos de gobierno interior Sr. Font, la comunicación del Ingeniero Jefe de la Sección de Carreteras, exponiendo la imposibilidad de hacerse cargo de los trabajos para la dirección é instalación del alumbrado eléctrico en el Palacio de la Corporación por ser más urgentes sus ser-

vicios en los estudios para la construcción de carreteras.

Pasar á la Contaduría la instancia de Doña Concepción Calahorra, viuda del Enfermero mayor que fué del Hospital provincial D. Antonio Rodríguez Ballesteros, pidiendo que por gracia especial le sea concedida una modesta pensión con que poder atender al sostenimiento de su familia, á fin de que se informe con vista de los precedentes de esta naturaleza que existan en la Diputación.

Aprobar la liquidación de intereses de demora que presenta D. Manuel Crespo, contratista del suministro de leche de vacas á los Establecimientos de Beneficencia, y declarar de abono á dicho señor la suma de 913 pesetas 45 céntimos á que asciende el importe de aquélla.

Aprobar la liquidación de intereses de demora presentada por D. Santiago Mazón, como apoderado de D. Antonio Cano, contratista que fué del suministro de leche de vacas á los Establecimientos de Beneficencia, y declarar de abono al mismo la suma de 360 pesetas 78 céntimos á que asciende el importe de la liquidación.

Pasar al ponente Sr. España el expediente sobre jubilación del empleado que fué de Contaduría D. Eduardo García Herreros.

Pasar, al ponente Sr. López González la reclamación de D. Andrés Homs, sobre pago en obligaciones provinciales de lo que le adeudan los Ayuntamientos de Robledo de Chavela y Navas del Rey, por construcción de la carretera provincial que une á dichos pueblos.

Pasar al ponente Sr. Moral las solicitudes de D. Jenaro Millán y D. Gonzalo Hernández, pidiendo se les confiera poder para la investigación de bienes pertenecientes á la provincia.

Aprobar las cuentas de objetos de escritorio suministrados por subasta á las oficinas centrales de esta Corporación, correspondientes al mes de Junio último, y declarar de abono á los Sres. Gallego y Compañía la cantidad de 423 pesetas.

Declarar de abono al contratista de las obras de construcción de la alcantarilla para el servicio del Asilo de las Mercedes D. Gregorio Navarro, la cantidad de 18.760 pesetas un céntimo que resulta de saldo á su favor en la liquidación final presentada, así como las 352 pesetas por las ejecutadas delante del establecimiento

para acometer los dos ramales de atarjea á la alcantarilla, cuyas obras no fueron incluidas en el presupuesto de contrata, y reclamar del Excmo. Ayuntamiento de esta Corte las 11.317 pesetas cuatro céntimos que le corresponde satisfacer, ó sea la tercera parte del coste de la construcción de dicha alcantarilla.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Julián Fernández Argente.—El Secretario accidental, Ramón Rodríguez Arau.

Sesión de 16 de Julio de 1892.

PRESIDENCIA DEL SR. FERNÁNDEZ ARGENTE

Señores que asistieron:

Fernández Shaw.—Negro y Rojo.—López González.—Cemborain España.—Moral.—Rosa.—Font.—García Marchante.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Acceder á lo solicitado por el mozo Federico Partington y de Cárcer, residente en París, y cuyos padres, españoles, tuvieron su última residencia en Madrid, en la calle de Alcalá, y oficiar al Sr. Teniente Alcalde del distrito de Buenavista para que proceda á la inclusión de dicho mozo en las listas preparatorias para el reemplazo próximo, sin la penalidad establecida en el art. 30 de la ley.

Devolver al Sr. Gobernador de la provincia la instancia que dirige á S. M. la Reina el prófugo Ricardo Sellés Robles, solicitando acogerse á los beneficios de la ley de 22 de Julio de 1891, informando que no existiendo antecedente alguno del alistamiento de dicho mozo para el reemplazo del Ejército, procede su inclusión en el próximo, con la responsabilidad establecida por el art. 30 de la ley, pudiendo, no obstante, verificar su redención á metálico, con arreglo á la Real orden de 22 de Febrero de 1887.

Manifestar al Sr. Gobernador militar de esta plaza, que el expediente relativo á José Bateta Gómez, se halla á consulta de la Superioridad, y que hasta ahora no ha sido resuelta.

Manifestar al Jefe del Cuadro de Reclutamiento de la zona núm. 3, que los

individuos ingresados como útiles condicionalmente por el reemplazo actual, Andrés Maestre, Enrique Alvarez Rúa, Félix Castro Mendoza, Alejo López García y José Buenagar Cuetar, deberán acudir en instancia á esta Comisión provincial, para resolver acerca del desistimiento de su alegación física.

Oficiar á los Sres. Tenientes de Alcalde de los distritos de la Universidad y Hospicio, para que con arreglo á lo dispuesto en el art. 62 de la vigente ley de Reemplazos, instruyan las oportunas diligencias acerca del mejor derecho para la inclusión en el alistamiento del mozo Mariano Guillén Arrufat.

Manifestar al Sr. Gobernador de la provincia, que para evacuar el informe que se sirve reclamar acerca del recurso de alzada interpuesto por D. León Litschfousse, Director de la Compañía Madrileña del Gas, contra el acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte, relativo á los abonos de desperfectos causados en material del alumbrado público por los vendavales de los días 3 de Febrero y 23 de Marzo últimos, es necesario el informe de la Alcaldía Presidencia en el citado recurso, según previene el art. 140 de la vigente ley Municipal.

Devolver al Negociado correspondiente de la Sección de Gobernación, los expedientes relativos á la reclamación de don Francisco del Lago y Fraile, en queja contra un acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte, por no haberle concedido licencia para la tira de cuerdas que tenía solicitada, á fin de poder construir en el solar de su propiedad, calle de Buenavista, núm. 29, y el relativo al recurso interpuesto por D. Eloy Gómez, Depositario que fué de los fondos municipales de Alpedrete, contra el acuerdo del Ayuntamiento, que mandó requerirle de apremio, á fin de que se informen con arreglo á las instrucciones dadas por la Comisión provincial.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Hacer constar en acta, en vista de las manifestaciones del Sr. Diputado Visitador del Hospital provincial, que el Profesor de número de dicho Establecimiento Don Juan Cisneros Sevillano hace uso de la li-

encia que se le había concedido para cumplir la misión profesional que le ha encomendado el Ministerio de la Gobernación, relativa á la inspección de la epidemia cólica en Francia.

Conceder la licencia solicitada por el Profesor de número de la Beneficencia provincial D. José Ortiz de la Torre, para que en cumplimiento de las órdenes recibidas por el Ministerio de la Gobernación, puedan pasar á la frontera francesa formando parte de la inspección facultativa de Sanidad que ha de funcionar en dicho punto, con el fin de evitar la importación del cólera.

Acceder, de acuerdo con lo informado por el ponente Sr. España, á la permuta de sus respectivos destinos solicitada por D. Pedro Banegas, Oficial cuarto del Cuerpo Administrativo provincial y D. Román del Oro y del Pozo, Enfermero mayor del Hospital, teniendo en cuenta las especiales aptitudes de dichos individuos para el desempeño de los citados cargos.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Julián Fernández Argente.—El Secretario accidental, Ramón Rodríguez Arau.

Sesión de 18 de Julio de 1892

PRESIDENCIA DEL SR. FERNÁNDEZ ARGENTE

Señores que asistieron:

Fernandez Shaw.—Negro y Rojo.—López González.—Cemborain España.—Moral.—Rosa.—Font.—García Marchante.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Informar al Sr. Gobernador, en vista del ilustrado informe del ponente Sr. España y después de la inspección ocular hecha por la Subcomisión formada de dicho señor y de los Sres. Negro y Rojo y Font y Martí, que procede la nulidad del acuerdo del Ayuntamiento de Vallecas relativo á la traslación de restos mortales del cementerio antiguo al nuevamente construido, y por tanto que los vecinos Doña Francisca Rodas, Doña Luisa Ruiz y D. Juan Loeches y Martín, vecinos de dicha villa, los cuales se alzaron de dicho acuerdo, tienen derecho como asimismo los que se encuentran en su caso, á utilizar para sí y para sus descendientes las localidades vacantes que tengan en los panteones costeados por ellos á sus familias en el cementerio antiguo, siempre que abonen los derechos de enterramientos establecidos y que se establezcan, y sujetándose á las reglas de salubridad que las Autoridades dicten.

Informar al Sr. Gobernador en sentido favorable á la ampliación de crédito con destino á la reforma del decorado del Teatro Español, cuyo expediente ha sido instruido por el Ayuntamiento de esta Corte, y en él se justifica la necesidad del gasto de 430 pesetas á que asciende la diferencia entre el presupuesto de las obras y lo consignado para dicho objeto, habiéndose cumplido por lo demás cuantos requisitos establece la ley para estos casos.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Pasar á informe del Visitador del Hospicio, Sr. Moral, la comunicación del Director de aquel Establecimiento, participando que en virtud de lo dispuesto en el presupuesto para el ejercicio actual, se ha visto precisado á rebajar de la nómina una criada y ocho lavanderas de nueve y veinticuatro que respectivamente venían figurando en el anterior, cuya escasez en el personal ha de ocasionar perjuicios en la asistencia necesaria y en la higiene de los asilados.

Pasar á informe de la Contaduría el oficio del Director general de Agricultura, Industria y Comercio, trasladada por el Sr. Gobernador de la provincia, recordando á esta Corporación que según lo dispuesto en la ley de 18 de Junio de 1885 y Real decreto de 21 de Agosto de 1888, y en vista del resultado que ofrece el avance estadístico sobre el cultivo y producción de la vid publicado en 1891, la consignación en presupuesto para la extinción de la floxera debe ser en cantidad de 35.815 pesetas 50 céntimos, ó sea á razón de 80 céntimos de peseta por hectáreas de viña.

Autorizar al Visitador del Hospicio Sr. Moral para fijar un brevisimo término dentro del cual hayan de presentar sus títulos los Profesores auxiliares de las Escuelas de aquel Establecimiento.

Disponer que para la próxima sesión se traigan á la Comisión provincial todos los antecedentes relativos al suministro de la carne para los Establecimientos de Beneficencia.

Conceder un mes de licencia por enfermedad al Delineante de Arquitecto Don Julián García Guadiana.

Conceder un mes de licencia para tomar aguas medicinales al aspirante á Oficial del Cuerpo Administrativo provincial D. Modesto Cabrera y Aguilera.

Conceder un mes de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud al Escribiente meritorio de estas Oficinas D. Fernando Díez.

Dejar sobre la mesa el informe de la Contaduría relativo á las diferencias entre las consignaciones para personal del presupuesto de 1891 á 92, y el de 1892-93 y propuesta de abono de los días en que han prestado servicio los empleados que cesan en sus cargos.

Aprobar la recepción provisional de las obras para el cerramiento con tapia de ladrillo de los terrenos llamados del Campillo, propios del Hospital provincial, los cuales han sido ejecutados por el contratista D. Antonio González López, y disponer que la definitiva tenga lugar el día 15 de Septiembre próximo con sujeción á las condiciones del contrato.

Adjudicar definitivamente la subasta para el suministro de pieles y cueros á los Establecimientos de la Beneficencia, á favor del contratista D. Constanzo López Brea, con la rebaja de dos céntimos por cada 100 pesetas sobre el tipo de licitación en que le fué adjudicado provisionalmente este servicio.

Adjudicar definitivamente la subasta para el suministro de cristales al Hospicio á favor de D. Miguel Retana, al tipo de licitación en que le fué adjudicado provisionalmente este servicio el día 6 del actual.

Anunciar nueva subasta, bajo el mismo tipo y condiciones que la intentada para el suministro de artículos de ferretería con destino á los talleres del Hospicio.

Anunciar nueva subasta, bajo el mismo

pliego de condiciones que los establecidos en la primera anunciada, por falta de licitadores, para el suministro de mantas con destino al Asilo de las Mercedes, con el aumento de una peseta en el precio de cada manta.

Anunciar nueva subasta, bajo el mismo pliego de condiciones, elevando á diez pesetas quintal métrico el precio fijado anteriormente para el suministro de carbón de encina á los Establecimientos de la Beneficencia.

Disponer la devolución de la fianza constituida por D. Miguel Retana, contratista de géneros de mercería para los talleres del Hospicio, toda vez que ha cumplido su contrato sin responsabilidad.

Disponer la devolución de su fianza al contratista del suministro de artículos de ferretería para los talleres del Hospicio D. Manuel Planas, y en representación de éste á su apoderado D. Andrés J. Aparicio, cuyo contrato ha sido cumplido sin responsabilidad.

Adjudicar definitivamente la subasta para el suministro de artículos de mercería con destino al Hospicio, á favor de Doña Mauricia Fernández, y en representación de esta señora á su apoderado Don Miguel Retana, al precio fijado en el pliego de condiciones que sirvió para la subasta.

El Sr. Moral manifestó su deseo de que le fuera expedida certificación del acta de la sesión última celebrada por la Diputación, y así se acordó.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Julián Fernández Argente.—El Secretario accidental, Ramón Rodríguez Arau.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

A propuesta del Agente ejecutivo del partido de Chinchón y por acuerdo de esta Delegación, ha sido confirmado en el nombramiento de Auxiliar para la recaudación ejecutiva de la contribución de dicho partido, D. Jerónimo Martínez Comendador.

Lo que se pone en conocimiento de las Autoridades, así como de los contribuyentes del indicado partido, á los efectos oportunos.

Madrid 20 de Julio de 1892.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 12 del actual, comunicó á la Delegación de mi cargo lo siguiente:

Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 21 de Junio próximo pasado, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Pasado á informe de la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Getafe, de esta provincia, sobre cesión al ramo de Guerra de la dehesa Santa Quiteria para construir en ella dos cuarteles, dicha Sección emite su dictamen en los términos siguientes:

Excmo. Sr.: La Sección, cumpliendo lo dispuesto en Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado el adjunto expediente promovido por el Ayuntamiento de Getafe, con

la pretensión de que se le autorice para ceder al ramo de Guerra su dehesa Santa Quiteria y Derroturas con destino á la construcción de dos cuarteles de caballería.

Resulta de sus antecedentes, que dicho Ayuntamiento solicitó del Ministro de la Guerra en Noviembre de 1890, que se construyeran en su término cuarteles para fuerzas de caballería ó infantería, para lo cual ofrecía terrenos y adelanto de fondos, y por Real orden de 6 de Mayo siguiente, accedía aquél departamento ministerial á la mencionada solicitud, si el Ayuntamiento aceptaba á su vez las bases de convenio que remitía.

Aceptaron, en efecto, aquellas bases el Ayuntamiento interesado primero y después la Junta municipal, comprometiéndose, en su virtud, á ceder gratuitamente el terreno que se necesitara y adelantar el total importe de los gastos que se ocasionaran para la construcción de los indicados cuarteles.

Remitido el expediente al Gobernador para que aprobara esta gestión, dicha Autoridad ordenó que se devolviera al Ayuntamiento para que se cumpliera con el Real decreto de 28 de Septiembre de 1849, referente á la enajenación y permuta de los bienes de Propios, puesto que los terrenos que se trataba de ceder ó sea la dehesa Santa Quiteria y monte denominado Derroturas merecían aquél concepto.

En tal concepto dedujo ante V. E. el propio Ayuntamiento la pretensión expuesta al principio, acompañando los antecedentes relativos á lo que se unió después el apartado por el Negociado de excepciones civiles, expresando que la dehesa en cuestión se exceptuó de la venta con destino al pasto de los ganados de labor del vecindario de Getafe, por Real orden de 12 de Mayo de 1860.

Con estos precedentes, la Dirección general de Propiedades entiende que el Ayuntamiento no puede ceder, como pretende la referida dehesa al ramo de Guerra y que se incoe expediente de revisión de la Real orden citada, exceptuándola de la desamortización, opinando la de lo Contencioso que pudieran armonizarse, en este caso, las conveniencias del Ayuntamiento con los intereses del Estado, y autorizándose la cesión siempre que el primero abone al Tesoro público el 20 por 100 del valor de la dehesa, y en tal estado remite V. E. el expediente á informe de esta Sección.

Pretende, por tanto, el Ayuntamiento de Getafe, que se le autorice para ceder al ramo de Guerra determinados terrenos que están exceptuados de la desamortización con destino á Dehesa hoyal, ó lo que es lo mismo, para que los vecinos del propio pueblo los aprovechen libre y gratuitamente para el pasto de sus ganados de labor; y como con arreglo á las disposiciones legales vigentes esta clase de bienes, mientras tal declaración subsista no pueden ser cedidos, enajenados ni permutados, ni por el Gobierno ni por la Corporación municipal, encargada de regular su aprovechamiento, es claro que no existen términos hábiles de acceder á semejante pretensión. No juzga necesario la Sección por este motivo, entrar en el examen de si el Ayuntamiento peticionario está ó no autorizado para celebrar válidamente el contrato que ha dado lugar á que este expediente se suscite; ni tampoco en si es ó no lícito á título de que pudieran armonizarse los intereses en cuyo nombre obra en este caso el Ayun-

tamiento con las conveniencias del Tesoro público, prescindir de que los bienes de que se trata están destinados á un fin, y mientras esto suceda no pueden ser objeto de contratación.

Sólo se limitará á llamar la atención de V. E. acerca del significado y alcance que realmente tienen las gestiones del Ayuntamiento, por lo mismo que ellas vienen á demostrar que los dichos bienes ó terrenos no son necesarios al pueblo para el pasto de sus ganados, ó por lo menos pueden prescindir los vecinos de estas ventajas en aras del beneficio que pudiera reportar la construcción de cuarteles; lo cual aconseja y legitima el que revise esta excepción de venta en armonía con las disposiciones contenidas en el Real decreto de 10 de Julio de 1863 é instrucciones para su cumplimiento, de la circular de 26 de Agosto del mismo año, con lo cual y si la revisión se estimara procedente, podría quizá prosperar lo que el Ayuntamiento solicita.

En resumen, la Sección opina que procede desestimar la instancia del Ayuntamiento de Getafe, y que debe darse á este expediente la tramitación de los de revisión á que se refiere el art. 5.º del Real decreto citado de 1863, en armonía con la regla 11 de la circular para su cumplimiento también anunciada.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del Ayuntamiento de Getafe.

Madrid 20 de Julio de 1892.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Alcaldía Presidencia.

Para proponer en su día lo que sea más conveniente acerca de la instalación del alumbrado eléctrico en la primera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Villa, núm. 5, se admitirán proposiciones que deberán comprender el presupuesto de dicha instalación y por separado el del coste anual del fluido, y cuantos datos y antecedentes se consideren necesarios.

Dichas proposiciones se admitirán en el Registro general de la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 30 inclusive del corriente, de once de la mañana á una de la tarde.

Madrid 22 de Julio de 1892.—Alberto Bosch.

Madrid

Secretaría.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de material de escritorio á las Oficinas Centrales, Tenencias de Alcaldía, Casas de Socorro y demás dependencias municipales que tienen partida consignada al expresado objeto, hasta 30 de Junio de 1893, bajo los tipos que se detallan en la condición segunda del pliego de las facultativas que obra en el oportuno expediente.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 1.000 pesetas en la Caja general de

Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 2.000 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación correspondiente.

La subasta tendrá lugar el día 4 de Agosto de 1892, á las doce de la mañana, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excm. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, toos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 23 de Julio de 1892.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel del sello 11.º)

D..., que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro de objetos de escritorio á las Oficinas Centrales, Tenencias de Alcaldía, Casas de Socorro y demás dependencias que tienen consignada partida, hasta 30 de Junio de 1893, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose á tipos... con la cantidad en letra).

Madrid... de... de 1892.

(Firma del proponente.)

Chamartín de la Rosa

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó desestimar las dos proposiciones presentadas para la reparación del empedrado de las calles de San Pedro, San José, Santa María, San Martín, Santa Cecilia, Tetuán de los Castillejos y Madrid del barrio de Tetuán, y las de la Libertad y Platerías de esta villa, y que se celebre nueva subasta el día 30 del actual, á las diez de la mañana, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones formado al efecto, si bien con la variación de que la subasta ha de tener lugar por pujas á la llana, que no se admitirá proposición que exceda de 700 pesetas, ni puja inferior á cinco pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente; advirtiendo que dicho pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por cuantas personas quieran interesarse en la subasta, y que para hacer proposición es indispensable consignar en el acto de la misma la cantidad de 50 pesetas.

Chamartín de la Rosa 21 de Julio de 1892.—El Alcalde, Basilio G. Redondo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta

Corte, seguida contra Francisco de Paula Faados Vila, por robo, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 16 del actual, señalando el día 31 de Agosto y hora de las ocho en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del Jurado, mandando se cite á los testigos Don Felipe Jokson, D. Benigno García y Don Pascual Corroto Díaz, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 16 de Julio de 1892.—El Oficial de Sala, José Almira.

Juzgados de primera instancia

SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por dicho Sr. Juez en sumario que instruye por corrupción de menores contra Gervasia Jiménez Páramo, hija de Manuel y Cándida, natural de Orgaz, provincia de Toledo, de veinticinco años, soltera, prostituta, que habitó en la calle del Olivar, 19, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, para que en término de diez días, contados desde el en que tenga efecto la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL, comparezca en este Juzgado á practicar cierta diligencia acordada en el citado sumario; apercibiéndola que si no lo verifica será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de la referida procesada.

Dada en Madrid á 16 de Julio 1892.—Mariano Fonseca.—El Secretario, por mi compañero Kreisler, Diego Roca de Torgos.

SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por dicho Sr. Juez en causa que instruye por sospechas de hurto contra Mariano García Pérez, hijo de Julián y de María, natural de Fuente la Encina, provincia de Guadalajara, de treinta y dos años, soltero, jornalero, que habitó en la Ronda de Valencia, 14, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo para que en término de diez días, contados desde el en que tenga efecto la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar cierta diligencia acordada en el indicado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido procesado.

Dada en Madrid á 20 de Julio 1892.—Mariano Fonseca.—El Secretario, por mi compañero Kreisler, Diego Roca de Torgos.

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Franco Perea, de diez y ocho años de edad, soltero, del comercio, natural de esta Corte, que dijo habitar en la Concepción Jerónima, núm. 2, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de recibir declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, civiles, militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y conducción á este Juzgado del indicado individuo.

Dado en Madrid á 20 de Julio 1892.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera.

OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte, fecha 20 del corriente mes, dictada en los autos del concurso voluntario de acreedores de Doña Josefa Hernández Martache, se sacan á pública subasta varios lotes de ropas y muebles pertenecientes á dicho concurso, que han sido tasados en la cantidad de 2.076 pesetas y cinco céntimos; señalándose para el remate el día 8 del próximo mes de Agosto, y hora de las nueve de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; previniéndose que no se admitirán posturas inferiores al de la tasación; que los licitadores habrán de consignar en la mesa del Juzgado, para tomar parte en la subasta, el 10 por 100 á lo menos del precio de la tasación, y que será preferido el que haga postura á la totalidad de los lotes en que están divididos los bienes.

Madrid 21 Julio de 1892.—V.º B.º—Aleixandre.—El Escribano, Juan P. Pérez.

ALCALA DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por este edicto se cita y llama á Don Joaquín Rodríguez, vecino de Madrid, que parece ha residido en dicha capital, teniendo su domicilio en la calle de Jordán, núm. 1, ó en el Paseo de la Habana, número 4, y que ha pertenecido á la redacción ó ha estado empleado en las oficinas del periódico *La Voz de Canillas*, sitas en la calle del Abroñigal, núm. 4, margen derecha del arroyo del mismo nombre, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á prestar declaración en la causa que se instruye con motivo del extravío de unas actuaciones judiciales; prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 20 de Julio de 1892.—J. Espuñes.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

ALCALÁ DE HENARES

A virtud de lo acordado por el señor D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares, por providencia de 13 de Junio último y del día de la fecha, en diligencias con motivo de lesiones inferidas á Juliana Abad Colmenar, que ha manifestado ser vecina de Vicálvaro, de cuarenta y dos años de edad, soltera, sirvienta, y cuyo actual paradero se ignora, diligencias en las que la Audiencia de lo criminal de este distrito ha aprobado el auto de inhibición que dictó el mencionado Sr. Juez á favor del municipal de Vicálvaro, lugar del hecho, por reputar éste falta, emplazo á la Juliana Abad Colmenar, para que en el preciso término de quinto día, á contar desde la inserción de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* comparezca ante el expresado Juzgado municipal, á los fines de la ley; prevenida de que si no lo efectúa la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Alcalá de Henares 20 de Julio de 1892.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Valenciano Fuerte, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Julio de 1892.—V.º B.º Rodríguez.—El Secretario suplente, José Campos Díaz.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Sanz Safón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Julio de 1892.—V.º B.º Rodríguez.—El Secretario suplente, José Campos Díaz.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Carlos D'Olhaberrague y Sánchez Ocaña, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Manuel Fernández Cao y Andrés Fernández Soto, de veintitrés años, natural de Luarca, provincia de Oviedo, y que dijeron vivir en la calle de Gilimón, á fin de que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Julio de 1892.—V.º B.º C. D'Olhaberrague.—El Secretario, Julián Fernández García.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Carlos D'Olhaberrague y Sánchez Ocaña, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Valentina Quiroga Cabello, de cincuenta años, natural de Almadén, provincia de Ciudad Real, y que dijo vivir en la calle de Toledo, 104, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Julio de 1892.—V.º B.º C. D'Olhaberrague.—El Secretario, Julián Fernández García.

Universidad Central

SECRETARÍA GENERAL

Primera enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y en el 3.º del reglamento para su ejecución, aprobado por Real orden de 7 de Diciembre siguiente, se proveerán por concurso de traslación las plazas de Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas que á continuación se expresan, vacantes en este distrito universitario.

PROVINCIA DE MADRID

Escuelas de niños.

Las plazas de Maestro de las Elementales de Aravaca y Chapinería, dotada cada una con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de una de las Elementales de Manzanares, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, conforme á lo dispuesto en el reglamento de 21 de Abril último, cuyo sueldo deberá percibir desde 1.º de Julio de 1893, disfrutando sólo hasta la última citada fecha el de 687'50 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación. Para el percibo de las 825 pesetas se exigirá estar aprobado en ejercicios de oposición.

Las ídem de las Elementales de Aldea del Rey y Almagro, cada una con el sueldo anual de 625 pesetas, conforme á lo dispuesto en el reglamento de 21 de Abril último, cuyo sueldo deberá percibirse desde 1.º de Julio de 1893, disfrutándose sólo hasta la última citada fecha el de 550 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

La ídem de la Elemental de Villamayor, con el sueldo anual de 500 pesetas, conforme á lo dispuesto en el reglamento de 21 de Abril último, cuyo sueldo deberá percibir desde 1.º de Julio de 1893, disfrutando sólo hasta la última citada fecha el de 412'50 pesetas sin retribuciones ni casa habitación.

Escuela de niñas.

La plaza de Auxiliar de la Elemental de Campo de Criptana, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, conforme á lo dispuesto en el reglamento de 21 de Abril último, cuyo sueldo deberá percibir desde 1.º de Julio de 1893, disfrutando sólo hasta la última citada fecha el de 550 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuela de niños.

La plaza de Maestro de la Elemental de Fuentespino de Haro, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la Elemental de Santa Cruz de Moya, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 20 para casa habitación y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la Elemental de Alcocer, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 77'50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Escamilla, con el sueldo anual de 625 pesetas, 52'50 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la Elemental de Requenco, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la Elemental de Alcolea de Tajo, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutará esta capaz y decente para sí y su familia.

Al presente concurso de traslación podrán acudir todos que desempeñen en propiedad cargos de la misma ó superior categoría dotados con igual ó mayor sueldo que la vacante, dándose la preferencia al hacer las propuestas en primer lugar al mayor sueldo legal disfrutado, y después á la antigüedad en el tiempo total de servicios prestados en propiedad á la enseñanza, conforme á lo prevenido en el artículo 63 del citado reglamento.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes y presentarlas en la Secretaría de la misma Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio, y expresar el orden de preferencia con que deseen obtener cada una de todas las que soliciten en el distrito de las anunciadas en la presente época de concurso. El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

A las instancias acompañarán necesariamente la hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán los interesados, con sujeción á lo que dispone el art. 72 del reglamento, después de certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia donde se encuentren sirviendo, y con el V.º B.º del Presidente de la misma Junta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios de la enseñanza.

Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y

Boletines oficiales de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 11 de Julio de 1892.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

(*Gaceta* 13 Julio 1892.)

Catorce Tercio de la Guardia civil Subinspección.

El día 31 de Agosto próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará concurso público en la casa-cuartel de la Guardia civil que ocupa la Comandancia del Norte en esta Corte, calle de Serrano, número 44, para la provisión de 1.000 colchones y 1.060 almohadas que se necesitan para el citado Instituto.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de este servicio, se hallan de manifiesto en esta casa-cuartel y oficina de la Subinspección.

Madrid 26 de Julio de 1892.—El Coronel Subinspector, Vicente Rodríguez Ibarra.

Comisaría de Guerra de Aranjuez Intervención de utensilios militares

Debiendo procederse á contratar por el tiempo de dos años, que empezarán á contarse desde el día 1.º de Octubre de 1892, el servicio de limpieza de cloacas y pozos negros de los edificios militares de este Real Sitio, la cual limpieza exige aproximadamente y según cálculo la evacuación anual de 440 metros cúbicos de materias fecales; se anuncia al público que el día 2 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, se celebrará en esta Comisaría de Guerra, establecida en la calle de E Stuart, núm. 47, una subasta pública, con sujeción al pliego de condiciones y precio limite, que se encuentran de manifiesto en la expresada dependencia todos los días no festivos desde las nueve á las doce de la mañana.

Los que deseen tomar parte en la subasta, presentarán sus proposiciones en la forma que determina el pliego de condiciones y arregladas al modelo que se inserta á continuación.

Aranjuez 21 de Julio de 1892.—El Comisario de Guerra, Eduardo Minguez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación del servicio de limpieza de cloacas y pozos negros de los edificios militares del Real Sitio de Aranjuez, se comprometo á realizar el indicado servicio al precio de... pesetas (en letra) por cada metro cúbico de materias extraídas, obligándose en un todo al cumplimiento de las condiciones que determina el pliego que sirve de base para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Comisaría de Guerra de El Pardo

El día 2 del mes de Agosto próximo se celebrará en la Comisaría de Guerra de este cantón (plaza de la Posada, núm. 2), un concurso de proposiciones libres, con objeto de adquirir cebada, paja, aceite, patroleo, carbon y esparto.

Lo que se hace público por el presente anuncio á fin de que las personas interesadas presenten proposiciones escritas, en las que harán constar la cantidad, artículo y precio, acompañando muestras de los que deseen enajenar.

El Pardo 21 Julio 1892.—El Comisario de Guerra, Antonio Zubirá.

MADRID: 1892.—Esc. Tipog. del Hospicio